CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 148-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 148-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2019. Las 17h11.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0470-O de 25 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral a los recurrentes No. 168; **b)** Escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veintisiete (27) fojas, suscrito por el doctor Guido Arcos Acosta, patrocinador de la señora Sandra Angulo Quiñonez, candidata a Vocal de la Junta Parroquial Colón Eloy de María, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas y del señor Milton Gustavo Baroja Narváez, Secretario Ejecutivo Movimiento Alianza PAÍS, Lista 35, mismo que ingresó por Secretaría General de este Tribunal el 26 de abril de 2019, a las 17h23.

ANTECEDENTES:

a) El 22 de abril de 2019, a las 16h47, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos treinta y un (31) fojas, suscrito por la señora Sandra Angulo Quiñonez, candidata a Vocal de la Junta Parroquial Colón Eloy de María, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas y el señor Milton Gustavo Baroja Narváez, Secretario Ejecutivo Movimiento Alianza PAÍS, Lista 35 y su patrocinador doctor Guido Arcos Acosta, mediante el cual interpone *"... **Recurso Ordinario de Apelación** de la Resolución PLE-CNE-1-12-4-2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral con fecha 12 de abril de 2019 y notificada con fecha 13 de abril de 2019..."*

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 148-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 22 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, el 22 de abril de 2019, a las 18h12, en treinta y ocho (38) fojas.

d) Auto de 25 de abril de 2019, a las 18h30, en el que la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dispuso:

> (...) **PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto la señora Sandra Angulo Quiñonez, candidata a Vocal de la Junta

Parroquial Colón Eloy de María, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas y el señor Milton Gustavo Baroja Narváez, Secretario Ejecutivo del Movimiento Alianza PAIS, Lista 35; den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: *"(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, **debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente**; en el caso de los candidatos, **a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente**;(...)"*. (lo resaltado no pertenece al texto original). Los documentos solicitados deberán ser presentados en **original o copia certificada**.

De igual manera, y en el mismo plazo, esto es un (1) día, los comparecientes aclaren su escrito, indicando el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el cual proponen su Recurso Ordinario de Apelación, así como también aclaren el número de Resolución sujeta a este recurso, ya que en el escrito se indica que interponen el Recurso Ordinario de Apelación a la Resolución PLE-CNE-1-12-4-2019 de 12 de abril de 2019 y en todo el texto del recurso se menciona a la Resolución PLE-CNE-7-17-4-2019 de 17 de abril de 2019; así también aclaren y cumplan con el numeral 3 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.(...) (f.39)

e) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0470-O de 25 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral a los recurrentes.

f) Escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veintisiete (27) fojas, suscrito por el doctor Guido Arcos Acosta, patrocinador de la señora Sandra Angulo Quiñonez, candidata a Vocal de la Junta Parroquial Colón Eloy de María, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas y del señor Milton Gustavo Baroja Narváez, Secretario Ejecutivo Movimiento Alianza PAÍS, Lista 35, mismo que ingresó por Secretaría General de este Tribunal el 26 de abril de 2019, a las 17h23, en el que indica " *(...) dando contestación a su providencia de 19 de abril de 2019, (...)"*

Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de un día contado a partir de la notificación del presente auto la señora Sandra Angulo Quiñonez, candidata a Vocal de la Junta Parroquial Colón Eloy de María, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas y el señor Milton Gustavo Baroja Narváez, Secretario Ejecutivo del Movimiento Alianza PAIS, Lista 35, **presenten en original o copia certificada**, la calidad por la que comparecen ante este Órgano de Justicia Electoral, disposición amparada en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el caso de incumplimiento de la providencia, se procederá con lo dispuesto en el último inciso del artículo 13 del Reglamento referido.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

SEGUNDO.- Se les recuerda a los Recurrentes que la documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A los Recurrentes señora Sandra Angulo Quiñonez, al señor Milton Gustavo Baroja Narváez y su patrocinador doctor Guido Arcos Acosta en el correo electrónico ggarcosa@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 168.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec , y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL
SECRETARIA GENERAL

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM